

DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

SUMA GLOBAL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

JULIO 2026

Contratante: CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS
POPULARES Y SOLIDARIA

Dirección: AV. AMAZONAS N94-196 Y JUAN JOSÉ
VILLALENGUA, PISO 4 (PLATAFORMA
GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA)

Programa: FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES
HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Préstamo Nro.: 5910/OC-EC

Código del Proceso: EC-L1290-P00001

Nombre de la contratación: ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

Emitido en Quito, 28 de julio de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN.....	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA	16
SECCIÓN 5: ANEXOS	18
Anexo 1: Países Elegibles.....	18
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	19
Anexo 3. Actividades Prohibidas	23
Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación	24
Anexo 5: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales..	26
Anexo 6: Glosario de Términos	28
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	29

Elaborado:	Aprobado:
Cristina Ramírez Oficial de Negocios Financieros 1	Silvana Vallejo Gerente de Innovación y Desarrollo

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Quito, 28 de julio de 2026

5910/OC-EC

Proceso No. EC-L1290-P00001

Señor (a)
CANDIDATOS
CIUDAD

De mi consideración:

1. El 21 de mayo de 2025, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5910/OC-EC cuyo objetivo es FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA; su ejecución se encuentra a cargo de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA.
2. En mi calidad de Gerente General de la CONAFIPS, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual “ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA”
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma digital al correo electrónico: licitaciones.bid@finanzaspopulares.gob.ec, en atención al Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, Gerente General de CONAFIPS, hasta las 11:00 (once horas) del 10 de agosto de 2026.
7. Sírvase confirmarnos hasta el 6 de agosto de 2026, al correo electrónico indicado anteriormente:
 - ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
 - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
 - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.

8. La CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: “ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA”.

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago a contra entrega de productos, dentro del plazo determinado. El plazo para la ejecución de la consultoría es de 17 meses a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- ☐ 100% presencial.
- ☐ 100% en línea.
- ☒ 80 % presencial y 20 % en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en AV. AMAZONAS N94-196 Y JUAN JOSÉ VILALENGUA, PISO 4 (PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA).

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD. 42.500,00 (Cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el valor del IVA.

1.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en base a un honorario mensual de USD. 2.500,00 (Dos mil Quinientos dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA, contra entrega de informe mensual de avance que contenga los verificables, a este valor se adicionará lo correspondiente a gastos por viajes y traslado para la ejecución del Programa, previa autorización del Administrador del Contrato.

En cuanto al valor de movilización, este se reconocerá conforme a los valores reflejados en las facturas correspondientes. En el caso de boletos aéreos, el consultor deberá presentar tres cotizaciones previas a la compra y deberá contar con la autorización del Administrador del Contrato o quien delegue la máxima autoridad, seleccionando la opción de menor costo.

SECCIÓN 2: Condiciones del proceso de Selección

Respecto al gasto por día pernoctado, deberá respaldarse con las facturas respectivas para su reconocimiento, sin que dicho valor exceda los US\$ 80,00 (ochenta con 00/100) diarios incluido IVA.

Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección. De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta días (30) siguientes a que reciba los informes finales y la factura por concepto del respectivo pago.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informes(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días hábiles de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias dentro del período establecido, por una sola vez.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

“EC-L1290-P00001”.

3.1. ANTECEDENTES

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
3. El artículo. 425 de la Carta Magna señala: El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *"La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (...)”

4. El artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria dispone: *"(...) Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. (...)”*.
5. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con Resolución Nro. SEPS-INSEPS-IGS-DNGRT-2025-0174 de 07 de octubre de 2025 aprobó una nueva reforma parcial al Estatuto Social de la CONAFIPS, en la que se sustituye el término Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, por el término: Organizaciones amparadas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y otras que la normativa determine. En este contexto el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), aprueba la Codificación del Estatuto Social de la CONAFIPS en Sesión Extraordinaria No. 170 celebrada el 29 de octubre de 2025.

Sección 3. Términos de Referencia

6. La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 21 de mayo de 2025 han suscrito el contrato de préstamo 5910/OC-EC, para implementar el FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, y el Componente Nro. 2 tiene entre sus objetivos financiar el proceso denominado “ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA”.
7. El Reglamento de Crédito del Programa de la Primera Operación individual “Financiamiento de Soluciones Habitacionales de la Población de la Economía Popular y Solidaria”, en la sección 6 “Características Generales del Programa”, en el numeral 6.2 “Componentes”, establece: *“Para los gastos de administración y gestión del programa se contempla un monto total de USD 100.000. Se destinarán US\$50.000 para apoyar la gestión e implementación de esta operación, incluyendo la contratación de personal que apoye los aspectos de adquisiciones y técnicos”*. (énfasis me corresponde).
8. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
9. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, de código No. EC-L1290-P00001.

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.2.1 Objetivo General

Contratar los servicios de un profesional Especialista del Programa Vivienda que actúe como punto focal interno del Programa en la CONAFIPS, con el propósito de fortalecer la gestión técnica, operativa y de apoyo en la coordinación interinstitucional del Programa de Financiamiento de Vivienda para la Economía Popular y Solidaria (EPS), asegurando su ejecución eficiente, articulada y conforme a las políticas, normas, procedimientos, seguimiento y control establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Contrato de Préstamo, el Reglamento de Crédito del Programa (RCP) y el Anexo Único.

3.2.2 Objetivos Específicos

- Apoyar en el cumplimiento efectivo de lo establecido en el contrato de préstamo 5910/OC-EC, garantizando el logro de los objetivos del Programa dentro del marco contractual y normativo.
- Contribuir al fortalecimiento de la gestión técnica del Programa de Vivienda, asegurando la adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de sus componentes, en cumplimiento de las disposiciones del BID y de la CONAFIPS.

- Apoyar la ejecución del proyecto en alineación con las estrategias dispuestas por la Gerencia General de la CONAFIPS y la Gerencia de Innovación y Desarrollo de la CONAFIPS, y los requerimientos de las unidades técnicas y de apoyo en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo.
- Realizar el seguimiento técnico, financiero y operativo de los Componente 1 y 2, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos destinados a la gestión administrativa, adquisiciones, monitoreo, auditoría y evaluación de resultados.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El/La Especialista del Programa de Vivienda será responsable de apoyar la gestión integral, técnica y operativa del “Programa de Financiamiento de Soluciones Habitacionales de la Población de la Economía Popular y Solidaria”, actuando como punto focal técnico dentro de la CONAFIPS y contribuyendo a la implementación eficiente, articulada y oportuna de las actividades previstas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento de Crédito del Programa (RCP) y su Anexo Único.

El servicio comprende el apoyo en la planificación, ejecución, seguimiento y control técnico-administrativo de los componentes del Programa, siempre en el marco de las políticas institucionales de la CONAFIPS y las normas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La consultoría no sustituye las funciones operativas ni administrativas de las unidades permanentes de la CONAFIPS, sino que actúa como apoyo técnico especializado para fortalecer la gestión del Programa en mención. Su ámbito de actuación se restringe al marco establecido en los instrumentos contractuales y normativos del Programa, sin implicar facultades de decisión sobre procesos financieros o de contratación institucional.

El/la consultor/a velará por la calidad técnica y administrativa del servicio, mediante la aplicación de buenas prácticas de gestión de proyectos, procurando el cumplimiento de los estándares del BID y la satisfacción de la CONAFIPS. Los productos deberán presentarse con exactitud, claridad y evidencia verificable.

3.4. METODOLOGIA

La ejecución de las actividades se desarrollará bajo un esquema de seguimiento continuo y coordinación permanente con las áreas involucradas en la gestión del Programa. Para el efecto, el/la Especialista del Programa de Vivienda será responsable de recopilar, revisar, consolidar y sistematizar la información técnica, operativa, financiera y de seguimiento generada durante la ejecución de las actividades contempladas en el ROP y demás instrumentos del Programa.

Como parte de la metodología de trabajo, el/la consultor/a mantendrá coordinación con las diferentes unidades de CONAFIPS, las OSFPS y demás actores relacionados con la ejecución del Programa, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de cronogramas, metas, indicadores y requerimientos establecidos por el BID.

El desarrollo de las actividades deberá reflejarse en informes mensuales de gestión y avance, los cuales contendrán el detalle de las acciones ejecutadas durante el período, el estado de cumplimiento de las actividades asignadas, alertas identificadas, seguimiento a procesos en curso y resultados alcanzados. Dichos informes constituirán el sustento para la revisión, validación y aprobación de los productos asociados al pago mensual de honorarios.

Adicionalmente, el/la Especialista deberá apoyar en la identificación de riesgos y necesidades de ajuste relacionadas con la ejecución del Programa, proponiendo acciones de seguimiento y mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades para ejecutar por el/la Especialista del Programa de Vivienda se desarrollarán en el marco del Reglamento de Crédito del Programa (RCP), el Contrato de Préstamo BID y los instrumentos operativos y normativos vigentes de la CONAFIPS. Cada actividad deberá ser reportada en el informe mensual, el cual representará el principal medio de verificación del cumplimiento del servicio, acompañado de los respaldos técnicos y documentales correspondientes.

Las actividades que deben ser desarrolladas por el Especialista del Programa de Vivienda, se detallan a continuación:

- a. Apoyar en la elaboración y actualización del Plan de Adquisiciones.
- b. Apoyar en la elaboración de los documentos precontractuales del Componente 2, gastos de Administración y gestión del programa.
- c. Apoyar en la recopilación de la información y de la documentación requerida por el Banco.
- d. Analizar y sistematizar la documentación relevante del Programa de Financiamiento de Soluciones Habitacionales para la Población de la Economía Popular y Solidaria (EPS), incluyendo contratos, convenios, manuales y demás documentación suscrita entre el BID y la CONAFIPS, con el fin de identificar insumos técnicos y administrativos que faciliten la planificación, gestión, coordinación, reportería y seguimiento del Programa.
- e. Dar seguimiento al cumplimiento de los parámetros establecidos en la Propuesta de Préstamo (POD) del Programa de Vivienda EPS, velando por su alineación con el RCP y con las metas institucionales de la CONAFIPS.
- f. Apoyar la gestión integral, técnica y operativa del Programa, contribuyendo a la ejecución eficiente y coherente de sus componentes y subcomponentes, conforme a las metas establecidas.

Sección 3. Términos de Referencia

- g. Planificar y monitorear la ejecución del Programa, incluyendo actividades, contrataciones, y la gestión de recursos técnicos, financieros y administrativos, verificando el cumplimiento de cronogramas, presupuestos y productos establecidos, y reportando oportunamente desviaciones o alertas.
- h. Elaborar y sustentar técnicamente la documentación necesaria para las solicitudes de desembolso (anticipos o reembolsos de gastos) al BID, asegurando su consistencia con los procedimientos financieros del Programa y las normas del Banco, para su revisión y validación por la Gerencia de Innovación y Desarrollo y la Gerencia General de la CONAFIPS.
- i. Elaborar y presentar borradores de reportes e informes técnicos, financieros y de avance, conforme a los formatos y plazos definidos en los documentos del Programa y en las plataformas del BID, asegurando su consistencia técnica y la oportuna validación y aprobación por la CONAFIPS, y considerando el Plan de Monitoreo y Evaluación (PME) y el Project Monitoring Report (PMR).
- j. Apoyar en el control y seguimiento del presupuesto y la ejecución financiera del Programa, verificando la consistencia de las transacciones con la planificación financiera y reportando cualquier desviación o riesgo que pueda afectar los resultados del Programa.
- k. Coordinar permanentemente con la Gerencia Financiera de la CONAFIPS la conciliación de los recursos utilizados, apoyando la correcta administración de las cuentas aperturadas para la ejecución del Programa.
- l. Sistematizar las experiencias, resultados y lecciones aprendidas, elaborando reportes técnicos que contribuyan al aprendizaje institucional y sirvan de insumo para el diseño de futuras operaciones de vivienda en la CONAFIPS.
- m. Coordinar con las gerencias técnicas y financieras de la CONAFIPS la entrega oportuna de información a las auditorías externas anuales, asegurando la coherencia y el respaldo de los datos remitidos.
- n. Preparar la documentación técnica y administrativa necesaria para la obtención de la "No objeción del Banco" respecto de las herramientas de planificación y gestión del Programa; los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales; las condiciones contractuales del Contrato de Préstamo, modificaciones y/o actualizaciones al RCP; y demás informes administrativos, trámites e instrumentos de gestión fiduciaria (adquisiciones y financiero) que se requieran, en los plazos y formatos establecidos en las normas e instrumentos que rigen la ejecución del Programa, para su presentación por las instancias autorizadas de la CONAFIPS.

3.6. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los productos esperados devienen de los objetivos y de las actividades descritas en el presente TDR. A continuación, se detallan los mismos sin restringirse a ser únicos:

INFORMES		PLAZOS
Producto 1	Informe de diagnóstico de avances del Programa y propuesta de gestión operativa, que incluya el levantamiento de necesidades para todo el Programa, así como el análisis	Dentro de los 5 primeros días hábiles concluido el primer mes de servicio.

	del estado de ejecución del Plan de Adquisiciones aprobado por el BID y la planificación de las actividades y procesos pendientes.	
Producto 2 al n-1	Para los siguientes pagos, posterior al primer informe el/la especialista reportará las actividades realizadas para la ejecución del Programa y los resultados alcanzados en el periodo. Cada trimestre / semestral se espera que se elabore el informe de Seguimiento del Programa, enfocado en el seguimiento de los indicadores de los distintos componentes, conforme a las disposiciones y requerimientos establecidos en los documentos y sistema BID.	Mensual: dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.
Producto n	Informe final de actividades, en el que se presente una síntesis de la ejecución del Programa, detallando los resultados alcanzados en cada uno de los componentes, el grado de cumplimiento de las metas, las oportunidades de mejora identificadas, las acciones clave desarrolladas, los nudos críticos y las posibles soluciones, así como otros aspectos que el/la especialista considere pertinentes.	Hasta los últimos 5 días previos a la terminación del contrato.

El consultor realizará presentaciones y otros informes relacionados con el programa que sean requeridos por la Máxima Autoridad de la CONAFIPS y/o el Administrador de Contrato, los cuales serán gestionados a través de la Gerencia de Innovación y Desarrollo.

3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción y/o registro del contrato.

El plazo de ejecución establecido de esta consultoría es desde la suscripción y/o registro del contrato hasta 17 meses después, y deberá ser desarrollada en forma continua hasta la fecha antes indicada, supeditado a evaluaciones de desempeño semestrales que será realizada por el Administrador del Contrato que se encontrará dentro de la Gerencia de Innovación y Desarrollo, a fin de determinar la continuidad de los servicios.

El periodo que requiere el Contratante para revisión, validación y aprobación de informe final no afectará al plazo de vigencia del contrato.

El contrato será por suma global y estará sujeto a la entrega de productos de gestión en los tiempos establecidos conforme el numeral 3.6 debidamente suscritos por el/la Especialista del Programa de Vivienda, y, revisados y aprobados por parte del Administrador del Contrato, los

cuales serán puestos en conocimiento de la Gerencia de Innovación y Desarrollo así como de la Gerencia General.

3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE

El/la Especialista del Programa de Vivienda desarrollará sus actividades principalmente en las oficinas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), ubicadas en la Avenida Amazonas N94-196 y Juan José Villalengua, Cuarto Piso (Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera), en la ciudad de Quito.

La CONAFIPS proporcionará al consultor:

- Un espacio físico adecuado dentro de la Gerencia de Innovación y Desarrollo, conforme a la disponibilidad institucional.
- Suministros de oficina básicos necesarios para el desempeño de sus actividades, de acuerdo con la política interna de la entidad.
- Acceso a la red informática institucional, que incluye:
 - Conexión a la red de internet.
 - Cuenta de correo electrónico institucional con dominio @finanzaspopulares.gob.ec.
 - Creación de un perfil de usuario en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, con el rol de “Especialista del Programa de Vivienda”, vinculado al Programa de Financiamiento de Soluciones Habitacionales de la Población de la Economía Popular y Solidaria (EPS).

El equipo informático (computador portátil y accesorios) será provisto por el consultor, quien deberá garantizar que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para desarrollar eficientemente las actividades previstas en estos Términos de Referencia. El consultor será responsable del mantenimiento y resguardo del equipo durante el período de la consultoría.

Para el correcto desarrollo de sus funciones, la CONAFIPS facilitará al consultor acceso al archivo digital y/o físico de los documentos institucionales y del Programa, entre los cuales se incluyen, como mínimo:

- Contrato de Préstamo N.º 5910/OC-EC.
- Convenio de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) “Financiamiento de Soluciones Habitacionales de la Población de la Economía Popular y Solidaria (EPS)” (EC-O0014 / EC-L1290).
- Reglamento del Crédito del Programa (RCP).
- Propuesta de Préstamo de la Primera Operación Individual Bajo la Línea CCLIP “Financiamiento de Soluciones Habitacionales de la Población de la Economía Popular y Solidaria (EPS)”.

3.9. PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos Mínimos
Requisitos de Elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título profesional de tercer nivel en áreas como: Economía, Gestión Financiera, Finanzas, Administración o sus equivalentes ¹ . Condición habilitante.
Capacitación
El Consultor deberá demostrar, que en los últimos cinco (5) años, ha recibido capacitaciones acumuladas con una duración mínima total de noventa (90) horas, sumadas entre cualquiera de los siguientes temas: diseño, formulación, gestión, seguimiento y/o evaluación de proyectos (gestión de proyectos de desarrollo); vivienda, hábitat y/o desarrollo urbano, microfinanzas preferibles si está ligada a la gestión de crédito, crédito de vivienda, y/o gestión socioambiental de proyectos. Condición habilitante.
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Contar con experiencia profesional, demostrada documentalmente, mínima de cuatro (4) años desde la obtención del título de tercer nivel, en la ejecución de proyectos en las áreas de planificación, seguimiento, monitoreo y/o gestión financiera, en instituciones públicas, privadas, ONG's o consultorías. Condición habilitante.
Experiencia Específica Mínima
Acreditar experiencia profesional específica de al menos dos (2) años, posterior a la obtención del título de tercer nivel, desempeñando funciones como Gerente, Coordinador o Jefe de Negocios, Especialista o Consultor, en ámbitos como: gestión de crédito hipotecario o de soluciones habitacionales para el sector inmobiliario. Condición habilitante.
Se valorará positivamente la gestión de proyectos de cooperación internacional, formulación y evaluación de proyectos con criterios ambientales y sociales; o la ejecución de programas relacionados con el sector inmobiliario.

El/la Especialista del Programa de Vivienda será seleccionado conforme a los TDR y perfiles aprobados por la Corporación.

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

¹ Se considera títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

Matriz de Evaluación

Asignación de Puntaje	Puntaje máximo individual	Puntaje máximo total
Antecedentes Académicos		
Se otorgará veinte (20) puntos por la formación académica adicional al Título de Tercer nivel.	20	20
Capacitación		
Se otorgará diez (10) puntos por el cumplimiento de la capacitación requerida.	10	10
Experiencia		
Experiencia General		
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos.	10	30
Experiencia Específica		
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada año adicional de experiencia específica, que hubiera participado como Gerente, Coordinador o Jefe de Negocios, Especialista o Consultor, en ámbitos como: gestión de crédito hipotecario o de soluciones habitacionales para el sector inmobiliario, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.	10	40
TOTAL		100

Los profesionales deben presentar copias simples de los títulos y certificados de estudios y/o capacitación obtenidos, así como, las certificaciones laborales correspondientes (actas, contratos y/o certificados) en los que se detalle al menos el cargo, actividades y el tiempo trabajado (especificando mes y año) en copias simples o cualquier otra información o certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.10. ANEXOS

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES												
2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:					Ciudad / País	día	mes	año				
País de Residencia:					Nro. Documento de identidad:							
DIRECCIÓN:	Avenida				N°		Calle				Depto.	
	Ciudad				Zona				Código Postal			
Número de Teléfono			Número Celular			E-mail						
3. EDUCACIÓN:												
Título			Fecha de titulación			Ciudad			País		# Página referencia	
Título: Universidad:												
4. CURSO/TALLERES/OTROS:												
Nombre del Evento		Fecha Inicio		Fecha Fin		Horas		Institución		Ciudad/ País		# Página referencia
5. IDIOMAS²												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG
6. EXPERIENCIA GENERAL												
Nombre de la Entidad o Empresa³		Cargo desempeñado		Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo		# Página de respaldo				
				Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)							
Principales funciones/tareas⁴												

2 MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

3 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

4 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁵	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁶					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- (i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y Actividades Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en los Anexos 2 y 3 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida y/o Actividad Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas o actividades constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en los Anexo 2 y 3.

Atentamente

[Firma del Consultor]

NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁷:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁸ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁹

⁵ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁶ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁷ El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁸ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

⁹ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

- (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios

(incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo

declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3. Actividades Prohibidas

1. Actividades Prohibidas

- 1.1. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución y las agencias de contratación, así como todas las empresas, entidades y personas físicas que participen en una actividad financiada por el Banco y actúen, entre otros, como oferentes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios no participarán a sabiendas, directa o indirectamente a través de Intermediarios Financieros, en la producción, comercialización o uso de los productos y sustancias o las actividades enumeradas en el Anexo 1 - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del Marco de Política Ambiental y Social¹⁰, la cual permite adicionalmente incluir exclusiones adicionales.
- 1.2. Si el Banco determina que, en cualquier etapa de la implementación de un contrato, el Prestatario (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución, las agencias de contratación, cualquier firma, entidad o individuo que participe en una actividad financiada por el Banco como, entre otros, licitantes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, utilizaron recursos del BID para realizar una Actividad Prohibida durante la ejecución del contrato, el Banco podrá
 - a. suspender el desembolso de la operación si se determina en cualquier etapa del contrato se ha utilizado recursos del BID para realizar una Actividad Excluida.
 - b. Declarar la adquisición no elegible y cancelar y/o acelerar el pago de la parte del préstamo o donación destinada a un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas. medidas (que incluyen, entre otras cosas, proporcionar notificación adecuada al Banco al enterarse de la Actividad Prohibida) dentro de un período de tiempo que el Banco considere razonable;
 - c. remitir el asunto a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley.
- 1.3. El Banco exige que todos los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco inspeccionar cuentas, registros y otros documentos relacionados con el cumplimiento de los contratos, así como hacerlos auditar por personal designado por el Banco.
- 1.4. Los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios deberán asistir plenamente al Banco en su seguimiento y supervisión.

¹⁰ Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23: <https://www.iadb.org/es/mpas>

Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario “Modelo para Curriculum Vitae” de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título profesional en Tercer Nivel en áreas como: Economía, Gestión Financiera, Finanzas, Administración, o sus equivalentes ¹¹ .	(X)	(X)
El Consultor deberá demostrar, que en los últimos cinco (5) años, ha recibido capacitaciones acumuladas con una duración mínima total de (90) horas, sumadas entre cualquiera de los siguientes temas: diseño, formulación, gestión, seguimiento y/o evaluación de proyectos (gestión de proyectos de desarrollo); vivienda, hábitat y/o desarrollo urbano, microfinanzas preferibles si está ligada a la gestión de crédito, crédito de vivienda, y/o gestión socioambiental de proyectos.	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Contar con experiencia profesional, demostrada documentalmente, mínima de cuatro (4) años desde la obtención del título de tercer nivel, en la ejecución de proyectos en las áreas de planificación, seguimiento, monitoreo y/o gestión financiera, en instituciones públicas, privadas, ONG's o consultorías	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		

¹¹ Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

Acreditar experiencia profesional específica de al menos dos (2) años, posterior a la obtención del título de tercer nivel, desempeñando funciones como Gerente, Coordinador o Jefe de Negocios, Especialista o Consultor, en ámbitos como: gestión de crédito hipotecario o de soluciones habitacionales para el sector inmobiliario.	(X)	(X)
--	-----	-----

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia ¹² :	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos ¹³		
Título profesional de Tercer Nivel en áreas como: Economía, Gestión Financiera, Finanzas, Administración o sus equivalentes.	(20)	(30)
Cursos de capacitación relevante para el trabajo por un mínimo total de noventa (90) horas, sumadas entre cualquiera de los siguientes temas: diseño, formulación, gestión, seguimiento y/o evaluación de proyectos (gestión de proyectos de desarrollo); vivienda, hábitat y/o desarrollo urbano, microfinanzas preferibles si está ligada a la gestión de crédito, crédito de vivienda, y/o gestión socioambiental de proyectos.)	(10)	
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos.	(30)	(30)
Experiencia Específica Mínima		
Se otorgará (diez (10)) puntos por cada año adicional de experiencia específica, que hubiera participado como Gerente, Coordinador o Jefe de Negocios, Especialista o Consultor, en ámbitos como: gestión de crédito hipotecario o de soluciones habitacionales para el sector inmobiliario, de al menos dos (2) años, hasta un máximo de (cuarenta (40)) puntos. En caso de no alcanzar los años requeridos para el puntaje máximo, se otorgará puntaje de forma proporcional.	(10)	(40)
TOTAL		(100)

¹² Tal como lo indican las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del BID, GN 2350-15, cuando corresponda, se podrá juzgar adicionalmente la capacidad de los consultores sobre la base de su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

¹³ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. No se asignará puntaje por estudios en curso. No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.

Anexo 5: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales

Proceso No. EC-L1290-P00001

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual internacional ☐ o nacional ☐, para CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente “bona fide”¹⁴ del siguiente país miembro del Banco: Nombre del país.
2. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA, ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:
 - i. la preparación de los TR del contrato,
 - ii. el proceso de selección de dicho contrato; o;
 - iii. con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:
 - i. estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
 - ii. no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de ____ meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y;
 - iii. mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco

¹⁴ Se entiende por residente “bona fide” toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del estatus de funcionario internacional.

Sección 5. Anexos

para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: Ciudad, Seleccione fecha

Anexo 6: Glosario de Términos

- BID Banco Interamericano de Desarrollo
- COAC Cooperativas de Ahorro y Crédito
- CONAFIPS Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
- EPS Economía Popular y Solidaria
- OE Organismo Ejecutor
- OSFPS Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario
- PME Plan de Monitoreo y Evaluación
- PMR Project Monitoring Report
- POA Plan Operativo Anual
- RCP Reglamento de Crédito del Programa
- TDR Términos de Referencia

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CLÁUSULAS:	30
PRIMERA: ANTECEDENTES	30
SEGUNDA: DEFINICIONES	30
TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	31
CUARTA: OBJETO.....	31
QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	32
SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	32
SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO	32
OCTAVA: GARANTÍAS	33
NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	33
DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS	34
DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN	34
DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.....	34
DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	34
DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD	35
DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS	35
DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA.....	35
DÉCIMA SÉTIMA : MULTAS	36
DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES	36
VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS	37
VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.....	37
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES	37
VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.....	38
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	38

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA, domiciliada en Quito, AV. AMAZONAS N94-196 Y JUAN JOSÉ VILLALENGUA, PISO 4 (PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA), representada por Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, por una parte; y el **Nombre del Consultor**, de nacionalidad (**nacionalidad**), por la otra, domiciliado en (**dirección, ciudad, país**), con documento de identidad número (**número de CC, CI, Pasaporte, etc.**), en el marco del Préstamo 5910/OC-EC, FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo 5910/OC-EC, para implementar el Programa FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, y el Componente 3 Otros Gastos tiene entre sus objetivos financiar el contrato para “ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA”.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, de código No. EC-L1290-P00001.
4. Con base en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BID, se cuenta con la disponibilidad de fondos para el financiamiento de la presente contratación, conforme consta en la certificación conferida por la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA, mediante la Certificación de Fondos No. (XXXX) de fecha **Seleccione fecha**.
5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha **Seleccione fecha**, el Gerente General de la CONAFIPS, Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer, adjudicó el contrato de Consultoría Individual para ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE VIVIENDA al **Nombre del Consultor**.
6. Con fecha XXX se recibió comunicación BID otorgando no objeción a los TDR's del proceso EC-L1290-P00001.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) “Consultor” significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) “Contrato” significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) “Día” significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
- h) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- j) “Políticas” significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- 3. La Certificación de Fondos.
- 4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
- 5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será por suma global, contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.

El plazo para la ejecución de la consultoría de 17 meses a partir de suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- ☐ 100% presencial.
- ☐ 100% en línea.
- ☒ 80 % presencial y 20 % en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en la AV. AMAZONAS N94-196 Y JUAN JOSÉ VILLALENGUA, PISO 4 (PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA)).

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es de USD. 45.000,00 (cuarenta y cinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

Los pagos se realizarán en base a un honorario mensual de USD. 2.500,00 (Dos mil Quinientos dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA, contra entrega de informe mensual de avance que contenga los verificables

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección. De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los informes y la factura por concepto del respectivo pago.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informes(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

OCTAVA: GARANTÍAS

- ☒ En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.
- ☐ En el presente contrato, se requerirá garantía de anticipo que cubra la totalidad del anticipo a ser entregado.

De haberse requerido:

- a) El anticipo entregado será devengado proporcionalmente en cada pago, y la garantía será devuelta una vez que se devengue en su totalidad.
- b) La garantía que forma parte del Contrato fue emitida por NOMBRE DEL BANCO O ASEGURADORA con fecha Seleccione fecha.
- c) La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud del beneficiario.
- d) La Garantía de Anticipo podrá ser ejecutada si:
 - a. El Consultor no la renova máximo cinco (5) días antes de su vencimiento.
 - b. Se declara la terminación anticipada del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a (**Nombre del funcionario(a) designado(a)**), quien ejerce las funciones de (**Colocar el cargo que ejerce**), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los informes, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvante tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado de forma anticipada en cualquier momento a través de un acuerdo mutuo suscrito entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR si se presentan situaciones y/o circunstancias fuera del control razonable del CONTRATANTE y/o el CONSULTOR que concluyan en que el contrato no podría continuar. De darse el caso, se liquidará el contrato hasta la fecha efectiva de trabajo del CONSULTOR.

Este Contrato también podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

En casos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATANTE y el CONSULTOR podrán acordar la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del

CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los documentos resultantes de las actividades de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA SÉTIMA: MULTAS

La multa que se impondrá por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será: 1x 1000 de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse por cada día de retraso. Esta multa se mantendrá mientras dure el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al tiempo trabajado invertido hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) Debido a lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES¹⁵

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el Contratante

Nombre: CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA
RUC: 1768168480001
Dirección: AV. AMAZONAS N94-196 Y JUAN JOSÉ VILLALENGUA, PISO 4
(PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA)
Teléfono: 593 2 380 1910
Email: [Correo electrónico del Ejecutor](#)
Quito - Ecuador

Por el Consultor

Nombre: [Nombre del Consultor](#)
RUC: (XXXX)
Dirección: ([dirección, ciudad, país](#))
Teléfono: (XXXX)
Email: (XXXX)

¹⁵ Si el Consultor fuera extranjero, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado.

(XXXX) - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de [Ciudad](#) al, [Seleccione fecha](#).

Firma por el Contratante:

Firma por el Consultor:

Mgs. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer
Gerente General
CORPORACIÓN NACIONAL DE
FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIA

[Nombre del Consultor](#)
Consultor